



**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA	Nº20	EJERCICIO: 2016
CLASE: ETAPA ÚNICA NACIONAL		
MODALIDAD: SIN MODALIDAD		
EXPEDIENTE Nº: S01:0101462/2016		
UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS (U.O.C.): 0034 – DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.		
RUBRO COMERCIAL: INDUMENTARIA, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)		
OBJETO: Provisión de indumentaria y calzado de trabajo y elementos de protección personal destinados a distintas dependencias del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.		
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.		

RETIRO DE PLIEGO:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Dirección de Compras y Contrataciones - Balcarce Nº 186– Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día 17 de OCTUBRE de 2016, de 10:00 a 13:00 y de 13:30 a 16:00 Horas.

CONSULTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Dirección de Compras y Contrataciones – Balcarce Nº 186 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día 17 de OCTUBRE de 2016, de 10:00 a 13:00 y de 13:30 a 16:00 Horas.

“EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE PROCEDIMIENTO PODRÁ SER CONSULTADO O RETIRADO CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR. EN ESTE ÚLTIMO CASO INGRESANDO CON USUARIO Y CONTRASEÑA, EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo “Contrataciones vigentes”.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Dirección de Compras y Contrataciones – Balcarce Nº 186 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día 19 de OCTUBRE de 2016, de 10:00 a 13:00 y de 13:30 a 16:00 Horas.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
Dirección de Compras y Contrataciones – Hipólito Yrigoyen Nº 250 – Piso 7º - Oficina 710 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día 20 de OCTUBRE de 2016, a las 15 Horas.

ARTÍCULO 1º.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO POR INTERNET:

A los efectos de la obtención del Pliego vía Internet, se deberá ingresar en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), al link Contrataciones Vigentes.

ARTÍCULO 2º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

2.1.- La propuesta de cada oferente, redactada con el máximo detalle posible, por DUPLICADO debidamente completa y firmada, deberá presentarse hasta el día y hora indicados en este Pliego, en un sobre o paquete cerrado, con identificación de la contratación a que corresponde, el día y hora de la apertura establecidos y la identificación del oferente, debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios



correspondientes que se adjuntan al presente. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

2.2.- La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en el Formulario Planilla de Cotización que como Anexo I forma parte del presente Pliego, ponderados según los factores de cálculo que para dicho anexo se establecen. Las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido, podrán no ser consideradas.

El MINISTERIO no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

La sola presentación de la oferta implicará la aceptación, por parte del oferente, de todos y cada uno de los términos y cláusulas de la documentación que rige el presente llamado a licitación.

Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en PESOS. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en Moneda Nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. (Conforme Artículo 73 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

2.3.- **PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO:** La Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines, se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

2.4.- La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos del **Anexo II** (Declaración Jurada), debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del Organismo la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

2.5.- Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada (**Anexo III**) mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (Artículo 70, inciso g), apartado 3 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

2.6.- Toda oferta, que involucre bienes a importar, deberá ser acompañada por el formulario que como **Anexo IV** forma parte del presente Pliego, a fin de informar, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente (Artículo 70, inciso g), apartado 4 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

2.7.- Toda oferta deberá contener la declaración jurada adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares como **Anexo V**, debidamente completada y firmada conforme a los mecanismos que promueven la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas (Título VI del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar oferta por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del mismo, en los términos del punto 19 del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

2.8.- Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados **mínimos** y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Estas características deberán constar en la propuesta.

El Ministerio se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicataria, la documentación que respalde las citadas características.

2.9.- La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá requerir la presentación de copia del balance correspondiente al último ejercicio cerrado, inmediato anterior a la fecha de presentación de ofertas, certificados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional respectivo.

2.10.- Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (en adelante, SIPRO).

No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el SIPRO. No obstante, los organismos contratantes no podrán adjudicar a proveedores que no tuvieran vigente su inscripción en el mismo (Conforme lo establecido en los Artículos 229 y 232 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Oferentes inscriptos: Los oferentes ya inscriptos en el sistema deberán presentar, junto con la oferta, la Declaración Jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (**Anexo VII**). Deberán proporcionar a este Organismo la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación (Artículos 236 y 238 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Oferentes no inscriptos: Los interesados en participar en procedimientos de selección, deberán realizar su preinscripción en el sistema, accediendo al sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar, link Proveedores – preinscripción de Proveedores y completar los formularios existentes, según la personería jurídica.



El nuevo proveedor pre-inscripto deberá presentar la información y documentación respaldatoria de los datos consignados por Internet, en alguno de los organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación que establece el [Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001](#) "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", quien constatará la información brindada y procederá a autorizar su incorporación al sistema (Artículos 233 y 234 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

La incorporación al Sistema no se produce por el mero hecho de completar los datos requeridos en la pre-inscripción.

Por consultas llamar al teléfono 4349-8326 o vía e-mail: compras@mecon.gov.ar.

2.11.- Ofertas alternativas y variantes:

Ofertas alternativas: Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, entendiéndose como tales, aquellas que, cumpliendo en un todo con las especificaciones técnicas del pliego, ofrezcan distintas soluciones técnicas que hacen que pueda haber distintos precios. (Artículo 71 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Ofertas variantes: Los oferentes podrán presentar ofertas variantes, entendiéndose como tales, aquellas que modificando las especificaciones técnicas del pliego, ofrezcan una solución con una mejora. El Ministerio, sólo comparará las ofertas base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que primeramente tuviera la oferta base más conveniente. El monto cotizado para la oferta base deberá coincidir con el monto cotizado para la oferta variante. (Artículo 72 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

2.12.- DECLARACIÓN JURADA PREVISIONAL: Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean inferiores a los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional (**Anexo VIII**).

Asimismo, deberán adjuntar la mencionada Declaración Jurada los oferentes que, sin perjuicio de haber solicitado la renovación del Certificado Fiscal para Contratar, de conformidad con lo establecido por la Resolución General N° 1.814 de fecha 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, no cuenten con la vigencia del mismo.

2.13.- Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 58/14 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

2.14.- Los oferentes deberán acreditar que cuentan con los servicios de un "Sastre", en relación de dependencia, en sus instalaciones.

2.15.- Proveedores que exhiban sanciones y/o incumplimientos:

Aquellos proveedores que exhiban sanciones aplicadas en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N° 1.023/01, deberán ser consideradas dichas sanciones como un antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas por los proveedores en los sucesivos llamados a los que se presenten, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos de los organismos contratantes. Adviértase que dichas sanciones – aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), son difundidas en el sitio web www.argentinacompra.gob.ar, en el menú "Proveedores".

2.15.- No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas (Artículo 59 del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

ARTICULO 3°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

3.1.- Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito ante la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Hipólito Yrigoyen N° 250- Piso 7°- Oficina 710- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.2.- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

3.3.- Deberán ser efectuadas hasta el día, hora o plazo estipulados en la carátula del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3.4.- Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará en forma fehaciente, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.



3.5.- La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

3.6.- En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el Organismo contratante, fijándose como límite para su procedencia que no se altere el objeto de la licitación.

3.7.- Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas o la de presentación de las ofertas podrá ser emitido por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberá ser difundido, publicado y comunicado por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego de la página de Argentina Compra suministrando obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, como así también, al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

4.1.- Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos, por un lapso igual al inicial, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo.

4.2.- DESISTIMIENTO DE OFERTAS: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma acarreará la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, conforme lo estipulado en el Artículo 8º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 58/14 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 5º.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO:

La presente contratación se encuentra alcanzada por las prescripciones de la Ley N° 25.551 y su reglamentación, según Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002, por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "Régimen de Compre Trabajo Argentino", que toda oferta nacional deberá ser acompañada por la declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal (conforme la agregada como **Anexo III** al presente pliego).

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional. El siguiente link que se incorpora remite a la precitada ley <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/71147/norma.htm>.

ARTÍCULO 6º.- COMPRE MIPYME (Ley N° 25.300 y Decreto N° 1075 de fecha 24 de agosto de 2001):

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá cumplimentar el **Anexo VI DATOS COMPLEMENTARIOS- LEY COMPRE MIPYME** del presente pliego.

Será considerada Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES) aquella que registre hasta el nivel máximo de ventas totales anuales (excluidos el Impuesto al Valor Agregado y los impuestos internos expresados en pesos) de acuerdo a los valores fijados por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para cada sector.

A los efectos de la categorización, será utilizada la escala vigente al momento de la apertura considerando, valor de ventas totales anuales al que surja del promedio de los últimos TRES (3) años, a partir del último balance inclusive o información contable equivalente, adecuadamente documentada.

A dicho fin podrán presentar oferta por hasta un TREINTA POR CIENTO (30 %) del renglón, conforme lo estipulado en el punto 18 del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 58/14 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley N° 25.300: "Las jurisdicciones y entidades del sector público nacional comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 deberán otorgar un derecho de preferencia del cinco por



ciento (5 %) para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios, a las MIPyMEs y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país.

Complementariamente, establécense un porcentaje de al menos un diez por ciento (10 %) en las licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes y servicios donde solamente compitan empresas MIPyMES.

ARTÍCULO 7º.- SISTEMA DE GARANTÍAS. CLASES:

I. INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, DE ADJUDICACIÓN Y CONTRAGARANTÍA O ANTICIPO FINANCIERO.

Serán admitidas aquellas pólizas constituidas por ante Compañías Aseguradoras cuyo conjunto de indicadores (generales y patrimoniales) se encuentren dentro de los parámetros previstos en los "Indicadores del Mercado Asegurador" que difunde la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

7.1.- Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se establece en el Artículo 100 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012. En el caso de que el monto de esta garantía no alcance los CINCO (5) módulos (PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), su presentación no será obligatoria, conforme lo estipulado en los Artículos 35 y 103 inciso c) del Anexo del citado ordenamiento jurídico.

7.2.- En aquellos casos en que la garantía tanto de oferta como de adjudicación se instrumente mediante un PAGARÉ deberán seguirse las siguientes pautas:

7.2.1.- Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra de imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.

7.2.2.- En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras se estará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra de imprenta con claridad.

7.2.3.- En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.

7.2.4.- En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS en forma completa.

7.2.5.- Deberán indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza; si se trata de garantías de adjudicación consignar además el número de orden de compra respectivo.

7.2.5.1.- Los pagarés que se presenten como garantía de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior.

7.2.5.2.- Aquellos que se extiendan como garantía de adjudicación deberán estar fechados en el día del retiro de la Orden de Compra o posterior, no se admitirán fechas de emisión en blanco.

7.2.5.3.- En caso de omisión se tomará como fecha de emisión el de la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción de la Mesa de Entradas.

7.3.- En aquellos casos en que la garantía de oferta como de adjudicación se instrumente mediante cheque, deberán seguirse las siguientes pautas:

7.3.1.- El Cheque deberá ser certificado.

7.3.2.- Los cheques certificados deberán emitirse a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

7.3.3.- Deberá estar endosado al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS (SAF 357) Cuenta N° 3596/37 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Casa Central.

"GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO": para el caso del pago anticipado de servicios, software, etc., en que la orden de compra sea abonada en su totalidad o en parte, deberá constituirse la respectiva GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO por el monto total del anticipo acordado.

Será declarada inadmisibles aquella cotización que no cumpla con la Garantía de Oferta en el total del porcentaje que fija la normativa vigente en la especie (CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta, Artículo 100, inciso a) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012) al momento de presentarse las propuestas, ya sea directamente por no presentarla o, presentada, aquella sea por un monto menor al que corresponda en más de un DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto correcto. Dicho total se tomará sobre el mayor valor de las ofertas presentadas por cada oferente; sea ésta la propuesta básica o una alternativa, según el caso.

De tales supuestos NO resulta factible subsanar posteriormente tales errores ya que el Artículo 84, inciso d) del Anexo del mencionado decreto, sólo contempla los errores intrascendentes de forma, mientras que el error en el monto de la garantía no encuadra en esa disposición.

En ese orden tampoco se admitirá el cambio de pagarés después de la apertura de más de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) que hayan sido presentados erróneamente como garantía de ofertas superiores a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) por otra forma válida de garantía.

II. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

Al Dictamen de Evaluación:

Será exigible, únicamente, cuando el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en UN (1) año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el



importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Procedimiento para la impugnación del Dictamen de Evaluación.

Los oferentes o interesados podrán impugnar el dictamen de evaluación en el plazo estipulado en el Artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, previa integración de la garantía de impugnación, en caso de corresponder.

En caso de verificarse que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

III. LIMITACIÓN A LA EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 103, inciso e) del Anexo al Decreto N° 893/12.

Para el caso de recepción de mercaderías conforme al Artículo 114 último párrafo en que se produjera RECHAZO, que fueran entregadas dentro del plazo de integración de la garantía, el plazo para la integración de la misma se contará a partir de la **comunicación del rechazo y no** desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

Para el caso de recibir un monto como adelanto, salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **se deberá constituir la respectiva contragarantía.**

IV. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las pólizas de seguro de caución presentadas en concepto de garantía de mantenimiento de oferta o cualquier otro concepto vinculado a la presente licitación, deberán ser emitidas por compañías autorizadas a operar como tales por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y las cláusulas de dichas pólizas deberán ajustarse a las aprobadas por la citada Superintendencia, obligándose la aseguradora en carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión. Dichas pólizas deberán ser contratadas en compañías aseguradoras que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de este Organismo.

Ante cualquier duda podrá consultarse telefónicamente al número 4349-8254.

ARTÍCULO 8°.- MUESTRAS:

Los oferentes deberán presentar muestras de cada tipo y color de todos los productos que coticen, las cuales tendrán que ser exactamente idénticas a la oferta que se realice al efecto, con el fin de verificar la calidad de las mismas. Asimismo, quedan obligados a dar respuesta a todas las aclaraciones que les sean solicitadas durante el proceso de análisis de la información que hayan proporcionado.

Cada Oferente deberá hacer entrega de la totalidad de la mercadería, en un único acto, en bolsas, cajas abiertas u otro sistema que evite el deterioro que pudiera sufrir durante su traslado, con etiqueta indicando Número de Licitación, Nombre de la Empresa y cada elemento ofertado con su respectivo Número de Renglón e Ítem.

Para ello, los oferentes deberán concurrir a la Coordinación "Área Mantenimiento" de la Dirección Técnica Operativa de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, sita en Hipólito Yrigoyen 250, 2 Subsuelo, Oficina 30, a fin de efectuar la entrega de los materiales correspondientes, la cual deberá -en forma previa- ser coordinada telefónicamente al número 4349-8252/7939, con el Arquitecto Cesar GRYS, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta UN (1) día hábil anterior a la fecha de presentación de sobres.

La Dirección Técnica Operativa entregará un Certificado de Entrega de Muestras que acreditará la presentación de las muestras solicitadas, el cual deberá ser adjuntado, indefectiblemente, a la propuesta.

Se deja constancia que bajo ningún término serán evaluadas técnicamente las ofertas en que se omita la entrega de la totalidad de las muestras cotizadas, en el plazo indicado y/o sin la presentación del correspondiente certificado que lo acredite; por considerarlas incompletas. En dicho caso, se procederá a la desestimación de las mismas.

Las muestras presentadas por el oferente que resultare adjudicatario, serán devueltas en forma oportuna. Hasta entonces permanecerán en poder de la Coordinación Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa, en carácter de "muestra testigo", a fin de poder compararlas con los elementos a entregar.

ARTÍCULO 9°.- ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será por renglón completo con las excepciones estipuladas en los artículos 2°, apartado 2.7 y 6° del presente pliego. Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integran el pliego, no admitiéndose la cotización por ítems en forma separada. Se adjudicará al/los oferente/s cuya/s oferta/s resulte/n la/s más conveniente/s a los fines del organismo, conforme el precio, la calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.



ARTÍCULO 10.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Con la recepción de la Orden de Compra, se hará entrega al adjudicatario de la imagen y características técnicas correspondientes al logo requerido en las especificaciones técnicas del presente pliego.

Dentro de los DIEZ (10) días corridos de recepcionada la Orden de Compra, el adjudicatario deberá proceder con la toma de medidas. Sin perjuicio de lo expuesto, la entrega de la totalidad de la indumentaria y elementos de protección encomendados, debe efectivizarse en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados desde la recepción de la Orden de Compra.

Cada Adjudicatario deberá hacer entrega de la totalidad de la mercadería en un único acto, el cual será coordinado previamente con la Coordinación Área Mantenimiento de la citada Dirección, pudiendo ésta última estipular entregas parciales a requerimiento del Organismo.

El material provisto por el/los Adjudicatario/s será recibido en forma provisoria y sujeto a verificación de esa Coordinación.

Las prendas deberán ser entregadas en bolsas, cajas abiertas u otro sistema que evite el deterioro que pudiera sufrir durante su traslado, con etiqueta indicando Número de Licitación, Nombre de la Empresa y cada elemento ofertado con su respectivo Número de Renglón, descripción del Ítem y cantidad.

Verificadas las calidades y cantidades de los Renglones adjudicados, la Coordinación Área Mantenimiento de la referida Dirección, extenderá a/l/los Adjudicatario/s un certificado de recepción definitiva. El Organismo se reserva el derecho de rechazar toda partida que considere diferente a las muestras oportunamente presentada.

Lugar de entrega:

La totalidad de la indumentaria, calzado y elementos de protección personal encomendados deberán ser entregados en la Coordinación Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, sita en la Avenida Paseo Colón N° 135, 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en los días que oportunamente fije la Dirección Técnica Operativa.

Cabe destacar que si la entrega no se encuentra acorde a lo pactado, según muestra testigo o marca cotizada, este MINISTERIO no recibirá los materiales, dejándose constancia que seguirán corriendo los días para el plazo de entrega.

ARTÍCULO 11.- OMISIONES:

Toda omisión en el desarrollo del presente pliego deberá ser considerada accidental, y no implicará la falta de provisión de materiales.

Este MINISTERIO no admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del pliego.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- a) Cumplir con todas y cada una de sus obligaciones (plazos, cantidades, calidades, condiciones, etc.) que derivan del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) La Adjudicataria será exclusiva responsable por el estricto cumplimiento de todas las normas laborales, previsionales, de Seguridad Social, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, impositivas, etc. referidas al personal afectado a los trabajos contratados, en especial las relativas a salarios, vacaciones, jubilaciones, descanso semanal, jornada legal, y accidentes.
- c) La Adjudicataria deberá permanecer debidamente inscripta ante todos los organismos pertinentes, en especial los previsionales y de Seguridad Social y mantener asegurados a sus empleados contra todos los riesgos para los cuales la legislación vigente exija la contratación de seguros obligatorios. Las respectivas pólizas deberán incluir en la nómina a todo el personal afectado.
- d) La Adjudicataria deberá mantener inscriptos en legal forma y en tiempo oportuno a sus empleados y dependientes afectados a los trabajos encomendados.
- e) La Adjudicataria deberá asumir todos los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones y cualquier otro gasto, tasa y/o impuesto necesario para la correcta y puntual prestación y cumplimiento del objeto del presente Contrato en todos los ámbitos privados y públicos (nacional, provincial y/o municipal).
- f) La Adjudicataria deberá contar con una línea telefónica directa la para la atención de llamados que le pudiera realizar la Dirección Técnica Operativa.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

Es de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la entrega de los productos y/o materiales, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que el Adjudicatario debe contar con un seguro a su cargo de acuerdo al siguiente detalle:

- Accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para empleados o cualquier otra reglamentación aplicable donde el trabajo debe ser realizado.



Para efectuar la entrega de/los producto/s y/o materiales en este Ministerio; siempre y cuando deban ingresar al edificio para la misma; el Adjudicatario deberá remitir de manera indefectible y como mínimo SETENTA Y DOS (72) horas antes de efectuar la entrega, en el Área de Servicios Generales (Oficina 208):

- a) Constancia de contratación de cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) (vigente dentro de los TREINTA (30) días.
- b) Copia del Formulario 931, copia del acuse de recibo (ticket de la AFIP) de dicha declaración jurada, copia del ticket de pago (emitida por el banco) de la DDJJ con las actualizaciones pertinentes cada vez.
- c) En el caso de que el personal independiente / monotributista, se deberá remitir un Seguro de Accidentes Personales juntamente con el comprobante de pago vigente.
- d) Asimismo, deberán adjuntar el listado con Nombre, Apellido y número de CUIL de cada una de las personas que ingresaran a este Ministerio. Cabe aclarar que de no presentar la documentación requerida "ut supra", **NO** será habilitado el ingreso del personal al Edificio en el cual preste el servicio correspondiente, con la consiguiente imposibilidad de entregar los bienes.

En el caso de que ingrese algún nuevo empleado, el Adjudicatario debe presentar dicha documentación y el certificado de Alta Temprana emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Todos los seguros deberán ser por montos suficientes para proteger al Adjudicatario de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo toda reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

Todas las pólizas de seguros deberán ser contratadas en compañías argentinas autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN).

El Ministerio se reserva las siguientes facultades para con el adjudicatario:

- a) Solicitar la sustitución de todas y cada una de las pólizas, en caso que las mismas no fueran de su entera satisfacción.
Requerir el cambio de aseguradora, lo que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la decisión.

ARTÍCULO 14.- INDEMNIDAD:

Los Adjudicatarios se obligan a mantener indemne al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, sus funcionarios, personal directivo y dependientes, respecto de todo reclamo judicial o extrajudicial, ya sea individual o colectivo, o bien por cualquier reclamo de autoridad administrativa competente o entidad gremial, sindical u obra social, que se le efectúe, en relación al personal afectado a los trabajos que se deriven del presente.

ARTÍCULO 15.- PERSONAL:

El personal del Adjudicatario debe ser idóneo y contar con buenos antecedentes, presencia, conducta y educación, actuando con la mayor discreción posible en el desempeño de las tareas, observando expresamente el trato con agentes, funcionarios y/o visitantes de este Organismo.

La totalidad del personal designado por el Adjudicatario está bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

ARTÍCULO 16.- PENALIDADES:

En caso de que la adjudicataria incurriera en incumplimiento en alguna de sus obligaciones derivadas de la presente contratación, el Ministerio podrá aplicar, según corresponda, la siguiente penalidad:

Por incumplimiento en el plazo de entrega, la multa será del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) sobre el monto de la facturación del Renglón por día de atraso.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS:

La empresa que resulte adjudicataria deberá garantizar, por el término de UN (1) año desde la fecha de recepción del equipamiento, la totalidad de los productos y los materiales y/o elementos que compongan los mismos. En el caso que la garantía del fabricante o la ofrecida por el proveedor supere el plazo aquí estipulado, deberá respetarse el plazo de mayor garantía del producto.

Durante el plazo de garantía la Adjudicataria procederá a remediar con prontitud cualquier defecto que se comprobare, cambiando - si fuese necesario - los elementos o el equipo afectado. Será por su exclusiva cuenta el desmontaje, cambio, montaje y traslado de los nuevos productos.

ARTÍCULO 18.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La Comisión de Recepciones del Organismo requirente o en su defecto la repartición destinataria y encargada de la admisión y/o aceptación del bien, otorgará la recepción definitiva en un plazo de VEINTE (20) días hábiles de producida la recepción provisional dentro del plazo de entrega/ejecución previsto, incluidas las pruebas y/o análisis respectivos en caso de que los haya. (Artículo 115 del Anexo del Decreto N° 893/12).

ARTÍCULO 19.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:



19.1.- La presentación de las facturas deberá efectuarse en la Dirección Técnica Operativa para su conformidad. Dicha Dirección encargada de conformar la factura actuará sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los remitos conformados. Las facturas se abonarán dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción de la orden de compra.

19.2.- A los efectos tributarios se deberá considerar al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS como consumidor final. La factura/s, que deberán ser B o C, se emitirá/n en cabeza del "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS", CUIT N° 30-54667611-7, (en el caso que sean facturas tipo "B" serán con Impuesto al Valor Agregado incluido, sin discriminar).

No obstante, en los casos que el porcentaje del referido impuesto aplicado a cada factura sea distinto al de la tasa general del VEINTIUNO POR CIENTO (21 %), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

Cada factura mensual deberá ser presentada en la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, sita en Balcarce N° 186 – Piso 1° Oficina 148 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en original y duplicado, acompañada de remito u otra certificación de ejecución – si correspondiere -, con copia de la orden de compra y de la constancia de la situación impositiva de la firma ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

19.3.- Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores del Tesoro Nacional, pudiendo consultar los mismos a través del link <http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>, siendo a la fecha los siguientes:

CÓDIGO DE BANCO	ENTIDAD
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
016	CITIBANK N.A.
017	BBVA BANCO FRANCES S.A.
027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
029	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
034	BANCO PATAGONIA S.A.
044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
045	BANCO SAN JUAN S.A.
060	BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
198	BANCO DE VALORES S.A.
259	BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
285	BANCO MACRO S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
15	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.



20	BANCO DE CORDOBA S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
94	BANCO DE CORRIENTES S.A.
93	BANCO DE LA PAMPA SEM
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
65	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
299	BANCO COMAFI S.A.
431	BANCO COINAG S.A.

19.4.- A efectos de ajustarse al procedimiento de pago de las facturas pertinentes, quienes no posean número de beneficiario y deban tramitar su incorporación, deberán recurrir al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, Coordinación Área Análisis y Ejecución de Presupuesto sita en Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 7°, Oficina 701, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 13:00 y de 13:30 a 18:00 horas. Consultas a los teléfonos 4349-8413 – señora Patricia PANTANO.

ARTÍCULO 20.- AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Conforme surge de la especial naturaleza del presente llamado, el adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor. (Artículo 125 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012), con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 21.- NORMATIVA APLICABLE:

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y su modificatorio, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA DE GESTIÓN de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, resultan de aplicación la Ley N° 25.551 de "Compre Trabajo Argentino" y su reglamentación Decreto N° 1.600/02 y normas complementarias, así como la Ley N° 25.300 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" y el Decreto N° 1.075 de fecha 24 de agosto de 2001.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- b) Decreto N° 893/12.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 893/12.
- d) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 58/14 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) La oferta.
- g) Las muestras que se hubieran acompañado.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente licitación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar link "contrataciones vigentes". Igualmente el pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web y link citados anteriormente.

Asimismo se informa, que para descargar y/o consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, deberán ingresar al siguiente link:

<https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/index2.asp>



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GENERALIDADES:

Las especificaciones técnicas de este Pliego conforman las cualidades y calidades mínimas que deberán tener cada uno de los ítems que se oferten, y en el caso que se superen las mismas se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Los productos cotizados deberán ser nuevos, sin uso.

PRODUCTOS REQUERIDOS:

RENLÓN N° 1: INDUMENTARIA

1.1. Camisas de Trabajo

- a) Tela: Confeccionadas en tela tipo Grafa 70 o calidad superior, gabardina algodón CIEN POR CIENTO (100 %), tela 6oz o equivalente.
- b) Modelo: mangas largas, con puño y botón, DOS (2) bolsillos de pecho con solapa, en un todo de acuerdo con Norma IRAM N° 75.204/83. Confeccionadas en algodón CIEN POR CIENTO (100 %), color azul marino o azul noche catálogo Grafa Color Nros. 486 o 495 de INTA. Gabardina algodón CIEN POR CIENTO (100 %), tipo Pampero TL2001 u otra marca de calidad equivalente.
- c) COLOR: azul marino o azul noche catálogo Grafa Color Nros. 486 o 495 de INTA y blanco.
- d) Logo: En el bolsillo izquierdo se colocará un distintivo bordado con hilo poliéster, en DOS (2) colores, cuya imagen del logo será definida por la Dirección Técnica Operativa y entregada conjuntamente con la orden de compra al adjudicatario.
- e) Cantidad 1: VEINTE (20) unidades color blanco.
- f) Cantidad 2: DOSCIENTOS TREINTA (230) unidades color azul marino o azul noche.
- g) Cantidad Total (1 + 2): DOSCIENTAS CINCUENTA (250) unidades.

1.2. Pantalones de Trabajo Cargo

- a) Tela: Confeccionados en tela tipo Grafa 70 o calidad superior, gabardina algodón CIEN POR CIENTO (100 %), tela 6oz o equivalente.
- b) Modelo: modelo derecho, rectos, sin botamanga, de gran amplitud, con presillas para cinturón, con CINCO (5) bolsillos, conforme Norma IRAM N° 75.203/81, DOS (2) en la parte delantera, DOS (2) a los laterales de las piernas con tapa y fuelle, y UNO (1) en la parte posterior tipo plaqué. Refuerzo en la entrepierna. Gabardina de algodón CIEN POR CIENTO (100 %). Tipo Pampero TL2252 u otra marca de calidad equivalente.
- c) COLOR: blanco y azul marino o azul noche, catálogo Grafa: Color Nros. 486 o 495 de INTA.
- d) Cantidad 1: VEINTE (20) unidades color blanco.
- e) Cantidad 2: DOSCIENTOS TREINTA (230) unidades color azul marino o azul noche.
- f) Cantidad Total (1 + 2): DOSCIENTAS CINCUENTA (250) unidades.

1.3. Chombas

- a) Tela: confeccionada en tela pique, de algodón con poliéster.
- b) Modelo: Modelo clásico, mangas cortas terminadas con puño tejido.
- h) Logo: En el lado izquierdo del frente se colocará un distintivo estampado cuya imagen será definida por la Dirección Técnica Operativa y entregada conjuntamente con la orden de compra al adjudicatario.
- c) COLOR: Blanco y Azul.
- d) Cantidad 1: VEINTE (20) unidades color blanco.
- e) Cantidad 2: DOSCIENTOS TREINTA (230) unidades color azul.
- f) Cantidad Total (1 + 2): DOSCIENTAS CINCUENTA (250) unidades.

1.4. Campera Polar

- a) Tela: Campera de polar antipeeling de poderosa aislación.



- b) Modelo: recto, cuello alto doble (tipo polera) con cierre/cremallera, DOS (2) bolsillos en el frente tipo ojal (externos inferiores), con cordón de ajuste en la cintura y tancas para regulación plásticas, puños con elástico de algodón interior.
- i) Logo: En el lado izquierdo del frente se colocará un distintivo bordado con hilo poliéster, en DOS (2) colores, cuya imagen del logo será definida por la Dirección Técnica Operativa y entregada conjuntamente con la orden de compra al adjudicatario.
- c) COLOR: Azul
- d) Cantidad: DOSCIENTAS CINCUENTA (250) unidades.

1.5. Guardapolvo

- a) Tela: Confeccionados en tejido de algodón TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) y poliéster SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%).
- b) Modelo: Clásico con cuello y solapa, entallado, con TRES (3) bolsillos tipo plaqué, mangas largas terminadas tipo sastre, con entretela en cuello, cerrado con broches metálicos a presión.
- c) COLOR: Azul Marino y Blanco.
- d) Cantidad 1: VEINTE (20) color blanco.
- e) Cantidad 2: NOVENTA (90) color azul.
- f) Cantidad Total (1 + 2): CIENTO DIEZ (110) unidades.

Reglón Nº 2: CALZADO DE TRABAJO

2.1. Zapatillas de seguridad

- a) Modelo: Puntera de protección de acero bajo normas IRAM 3643 - Lengüeta acolchonada tipo fuele de material textil doble frontura – cuello acolchonado – Forro capellada, caña y cuello en material textil con tratamiento antimicrobiano – plantilla interior material textil de 2,50 mm – Plantilla exterior conformada en caucho de baja densidad y material textil antimicrobiano de espesor 6,00 mm – Pasa cordones de alta tenacidad (no metálicos) y cintas de alta tracción – Fondo, planta de poliuretano multidensidad compuesta por UNA (1) capa exterior de contacto, con sistema de doble inserto de TPU (termo poliuretano) en puntos críticos de apoyo – Entresuela de PU de densidad variable con tecnología de incremento progresivo de la densidad – Inserto antitorsión semi rígido – Resistente a Hidrocarburos – Óptima resistencia a la abrasión y flexión, con diseño antideslizante y estrías para escaleras. Tipo: marca INFINIT FUNCIONAL, modelo LANDER BLACK o de características similares.
- b) Color: Negro.
- c) Cantidad Total: CIENTO CUARENTA (140) pares.

2.2. Zapato de seguridad dieléctrico

- a) Modelo: Cuero flor, color, con puntera de acero dieléctrica sintetizada, totalmente forrado con cuero de descarné antimicótico, plantas de poliuretano inyectado bidensidad, resistente a lo hidrocarburos ácidos y álcalis, resistencia dieléctrica y poder antideslizante, plantilla en cuero o cuero reconstituido, costuras reforzadas de alta resistencia, en un todo de acuerdo con la Norma IRAM N° 3.643/3610, parte 1 y 2.
- b) Color: Negro.
- c) Cantidad Total: CIENTO CUARENTA (140) pares.

Reglón Nº 3: PROTECCIÓN DE LLUVIA

3.1. Trajes de lluvia

- a) Tela: tela PVC/Poliéster/PVC reforzada.
- b) Modelo: Traje de lluvia de tela PVC/Poliéster/PVC reforzada, compuesto por pantalón tipo jardinero, con refuerzo en la entrepierna, botamangas ajustables con broches, con tiradores y chaqueta con capucha desmontable, con cierre con botones a presión.
- c) Color: azul
- d) Cantidad Total: VEINTE (20) unidades.

3.2. Botas de agua de seguridad:



- a) Modelo: Botas de agua con puntera de acero que cumplan con norma IRAM 3643 – Impermeables a líquidos – Suela de antideslizante y de caña alta – Interior sanitizado (inhibe la proliferación de hongos y bacterias en el interior de la bota).
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: VEINTE (20) unidades.

3.3. Capas de lluvia:

- a) Tela: tejido sintético ultraliviano, engomado interiormente.
- b) Modelo: Clásico, con capucha fija con cordón de ajuste que se oculta en el cuello, con cierre y cubrecierre con broches, doble puño, DOS (2) bolsillos interiores con tapa. Confeccionado en tejido sintético ultraliviano, engomado interiormente, cerrado con doble costura termoselladas en su parte interior.
- c) Color: indistinto.
- d) Cantidad Total: QUINCE (15) unidades.

3.4. Paraguas Ejecutivo:

- a) Modelo: Paraguas Automático de estructura en madera, con funda, mango curvo.
- b) Medidas:
 - Diámetro: OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (89 cm).
 - Alto: CIENTO VEINTE CENTÍMETROS (120 cm).
- c) Color: Azul Marino.
- d) Cantidad Total: QUINCE (15) unidades.

3.5. Botas de agua:

- a) Material:
 - Material Exterior: caucho natural.
 - Suela: caucho natural.
 - Material Interior: tela, con relleno contra el frío.
- b) Modelo: Botas de agua con puntera redonda, de suela de caucho natural, con plantilla y material interior de tela, relleno contra el frío, unicolor, altura de caña: TRECE CENTÍMETROS (13 cm), ancho de caña: VEINTISÉIS CENTÍMETROS (26 cm), detalle de pieza elástica, abiertas sin cierre, antideslizables.
- c) Color: indistinto.
- d) Cantidad Total: VEINTE (20) unidades.

Renglón Nº 4: PROTECCIÓN VISUAL

4.1. Antiparras:

- a) Modelo: Ocular de policarbonato con tratamiento antiarañazos y antivaho, con protección contra químicos y arnés de sujeción de nailon ajustable. Ligeras y de perfil bajo, con cuerpo elastomérico termoplástico, con ventilación. En un todo de acuerdo con Normas IRAM 3630-7.
- b) Color: INDISTINTO.
- c) Cantidad Total: CIENTO CINCUENTA (150) unidades.

4.2. Anteojos de seguridad:

- a) Modelo: Lente óptica de Clase 1 para usos prolongados, de policarbonato, con buena resistencia a los impactos, pivotes de la patilla para ajuste el ángulo de la lente. Patillas suaves, flexibles y montura negra. Ocular de policarbonato con tratamiento antiarañazos y antivaho, con protección contra químicos y arnés de sujeción de nailon ajustable. Ligeras y de perfil bajo, con cuerpo elastomérico termoplástico, con ventilación. En un todo de acuerdo con Normas IRAM 166 y ANSI Z87.1 (Z87+).
- b) Color: montura negra.
- c) Cantidad Total: CIENTO CINCUENTA (150) unidades.



4.3. Anteosjos para soldar:

- a) Modelo: Visor fijo y retraíble de cierre hermético desmontable. Diseño que permita uso de anteojos. Válvulas de ventilación indirecta. Cuerpo flexible, banda de ajuste regulable. Panorámico de CINCUENTA POR CIENTO CINCUENTA MILÍMETROS (50 x 150 mm), con repuesto de DOS (2) vidrios. En un todo de acuerdo con Normas IRAM 3630.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: DIEZ (10) unidades.

Reglón Nº 5: PROTECCIÓN AUDITIVA

5.1. Protector Auditivo:

- a) Material: Polímero ultra soft, hipoalergénico, Reutilizable.
- b) Modelo: Modelo Endoural, fabricado en Polímero ultra soft, hipoalergénico, reutilizable, resistente a la cera del oído y lavable. Diseño de TRES (3) aletas que permita ajuste a todos los canales auditivos. Grip resistente para facilitar el posicionamiento y la correcta inserción/remoción. Provistos con cordón textil de poliéster. En un todo de acuerdo con Normas IRAM 352, ANSI S3 19-1974 y NCh 1331/2-2001.
- c) Color: indistinto.
- d) Cantidad: DOSCIENTAS CINCUENTA (250) unidades.

Reglón Nº 6: PROTECCIÓN DE MANOS

6.1. Guantes para vidrieros:

- a) Modelo: Guantes de seguridad con soporte Chinema con alma de fibra de vidrio. Palma superpuesta de tejido Serraje, cosido con hilo KEVLAR.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: DIEZ (10) pares.

6.2. Guantes cuero liviano:

- a) Modelo: Guantes vaqueta amarillo medio paseo. Cuero Flor amarillo de CERO COMA OCHENTA MILÍMETROS (0.8 mm) – UN MILÍMETRO (1 mm) de seguridad con soporte Chinema con alma de fibra de vidrio. Palma superpuesta de tejido Serraje, cosido con hilo KEVLAR.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: CIENTO VEINTICINCO (125) pares.

6.3. Guantes dieléctricos:

- a) Modelo: Guantes dieléctricos fabricados y ensayados según NORMA EN60903 y su equivalente Norma IRAM 3604:1998, de látex natural vulcanizado. Clase UNO (1), SETENTA Y CINCO MIL VOLTIOS (75.000 v).
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: DIEZ (10) pares.

6.4. Guantes dieléctricos:

- a) Modelo: Guantes dieléctricos fabricados y ensayados según NORMA EN60903 y su equivalente Norma IRAM 3604:1998, de látex natural vulcanizado. Clase DOS (2), DIECISIETE MIL VOLTIOS (17.000 v).
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: DIEZ (10) pares.

6.5. Guantes látex industrial:



- a) Modelo: Guantes de látex industrial para aplicaciones industriales exigentes de CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (55 cm) de largo. Protección contra la abrasión y productos químicos.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: CINCUENTA (50) pares.

6.6. Guantes vinilo:

- a) Modelo: Guantes de vinilo stretch de DOSCIENTOS CUARENTA MILÍMETROS (240 mm) de largo. No estériles. Gran resistencia a la rotura. Gran elasticidad. Sin polvo.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) pares.

6.7. Guantes cuero:

- a) Modelo: Guantes de cuero de descarnado corto.
- b) Color: Gris.
- c) Cantidad Total: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) pares.

6.8. Guantes moteado:

- a) Modelo: Guantes de jersey G7/G8, algodón poliéster con insertos de PVC (moteado). Grabado en una cara.
- b) Color: Azul.
- c) Cantidad Total: QUINIENTOS (500) pares.

6.9. Guantes multiuso:

- a) Modelo: Guantes de jersey G13, para tareas generales.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: CIENTO VEINTICINCO (125) pares.

6.10. Guantes anti corte:

- a) Modelo: Guantes tejido, anti corte G13 CR5.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: CIENTO VEINTICINCO (125) pares.

6.11. Guantes látex rugoso:

- a) Modelo: Guantes con recubrimiento de látex rugoso con prestaciones excelentes para aplicaciones en la industria del vidrio, tipo GLADIADOR 16-650.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: VEINTE (20) pares.

6.12. Guantes nitrilo pesado:

- a) Modelo: Guantes tejidos de punto de algodón, rascado, revestido con caucho nitrilo, de forma anatómica, superficie exterior lisa, sin siliconas, resistente a la abrasión, aceites y grasas, de larga vida útil y de VEINTISIETE CENTÍMETROS (27 cm). Modelo ventilado con puño de seguridad.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: CINCUENTA (50) pares.

Renglón N° 7: PROTECCIÓN LUMBAR

7.1. Faja lumbar:

- a) Modelo: Protector lumbar reforzado confección con elastano reforzado, costuras irrompibles, con elásticos en forma de tiradores, ballenas con cintura antideslizante ubicadas en la parte interna trasera, ajustables para una postura ideal.



- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) unidades.

Reglón Nº 8: PROTECCIÓN RESPIRATORIA

8.1 Mascarillas descartables para polvo:

- a) Modelo: Mascarilla para partículas y polvos. Doble banda elástica. Clip nasal. Respirador 8210, 3 M. TIPO: NIOSH N95 20 u otra marca de calidad equivalente.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: DOS MIL (2.000) unidades.

8.2 Mascarillas descartables para vapores:

- a) Modelo: Mascarilla para vapores de soldadura, corte y vaciado de metales, vapores orgánicos y ozono. Filtro electrostático avanzado. Válvula de exhalación. Sello facial. Bandas ajustables. Materia filtrante con carbón activado. Utilizada para trabajos de soldadura pesada, industria metalúrgica pesada, etc. Respirador 8214 3M u otra marca de similares características.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: QUINIENTAS (500) unidades.

Reglón Nº 9: PROTECCIÓN GENERAL

9.1 Mameluco descartable:

- a) Material: material microporoso laminado, liviano y respirable.
- b) Modelo: Mameluco descartable para protección de polvos peligrosos, salpicaduras ligeras de líquidos con elástico en cintura y tobillos, confeccionado con material microporoso laminado, liviano y respirable.
- c) Color: indistinto.
- d) Cantidad Total: CIEN (100) unidades.

Reglón Nº 10: PROTECCIÓN TABLEROS

10.1 Pantalla facial de protección dieléctrica y anti deflagración:

- a) Material y modelo: VISOR: Policarbonato de DOS MILÍMETROS (2 mm), dieléctrico, resistente a alto voltaje. Sistema crique para TRES (3) alturas. CAPUCHÓN: recubierto de tela ignífuga en todos sus lados, de VEINTICINCO CENTÍMETROS (25 cm) de largo, alta resistencia a chispas. CASCO: protección dieléctrica, se acopla a visera frontal por sistema SLOT. Con cumplimiento a normativas y certificaciones correspondientes para su uso.
- b) Color: indistinto.
- c) Cantidad Total: DOS (2) unidades.

10.2 Pértigas para maniobra en media tensión:

- a) Material y modelo: Pértiga para maniobra, acoplable tramo base de UN METRO Y MEDIO (1,5 m), con un diámetro de TREINTA Y OCHO MILÍMETROS EN MÁS O EN MENOS UN MILÍMETRO (38 mm +/- 1mm), con acople hexagonal, empuñadura con límite de manos y regatón de apoyo, ambos en goma moldeada. Con cumplimiento a normativas y certificaciones correspondientes para su uso.
- b) Cantidad Total: UNA (1) unidad.

10.3 Pértigas gancho para trabajos en media tensión:

- a) Material y modelo: Pértiga de gancho retráctil de TREINTA Y DOS MILÍMETROS de diámetro (32 mm) y UN METRO CON CUARENTA CENTÍMETROS (1,40 m) de longitud y DOS KILOGRAMOS CON CUARENTA GRAMOS (2,40 kg.) de peso. Tensión máxima de servicio QUINCE KILOVOLTIOS (15 KV). Con cumplimiento a normativas y certificaciones correspondientes para su uso.
- b) Cantidad Total: UNA (1) unidad.



TOMA DE MEDIDAS:

El ajuste de medidas, tanto en la indumentaria como en el calzado, deberá coordinarse previamente con la Dirección Técnica Operativa dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones particulares a tal efecto. A esos fines, se determinará oportunamente un local dentro del ámbito del Organismo el cual.

Antes de proceder con el ajuste de medidas, el Organismo proporcionará al/los adjudicatario/s un listado con talles y número de los calzados de cada agente, a fin de cotejar los mismos con las prendas y el calzado ofertado. Para el caso, el/los adjudicatario/s deberá/n facilitar una muestra de cada número de calzado y de cada talle de las prendas.

Deberá considerarse la posibilidad de que se solicite hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de la indumentaria de trabajo en talles especiales.

BORDADOS:

Deberán contemplarse bordados en los bolsillos izquierdos de las camisas de trabajo (ítem 1.1 de la planilla de cotización), de las chombas (ítem 1.3 de la planilla de cotización) y de las camperas polar (ítem 1.4 de la planilla de cotización). Se colocará un distintivo bordado con hilo poliéster, en DOS (2) colores, cuya imagen del logo será definida por la Dirección Técnica Operativa y entregada conjuntamente con la orden de compra al adjudicatario.

El valor de dicho bordado deberá estar contemplado en cada precio unitario expresado en la Planilla de Cotización anexo.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA /2016

El que suscribe.....Documento N°en nombre y representación de la Empresa.....con domicilio legal * en la Calle N°..... Localidad Teléfono Fax E-MAIL N° de CUIT y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

*Se podrá constituir un domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

RENGLÓN N° 1 - INDUMENTARIA							
UBICACIÓN EN SOLICITUD DE GASTOS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COLOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
21	1	CAMISA DE TRABAJO	UNIDAD	BLANCO	20		
				AZUL	230		
				total	250	total	
23	2	PANTALÓN DE TRABAJO TIPO CARGO	UNIDAD	BLANCO	20		
				AZUL	230		
				total	250	total	
16	3	CHOMBA	UNIDAD	BLANCO	20		
				AZUL	230		
				total	250	total	
22	4	CAMPERA POLAR	UNIDAD	AZUL	250		
1	5	GUARDAPOLVO	UNIDAD	BLANCO	20		
				AZUL	90		
				total	110	total	
TOTAL RENGLÓN N° 1 (I.V.A. INCLUIDO)						\$	
RENGLÓN N° 2 – CALZADO DE TRABAJO.							
UBICACIÓN EN SOLICITUD DE GASTOS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COLOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
19	1	ZAPATILLAS DE	PARES	NEGRO	140		



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

SEGURO							
17	2	ZAPATO DE SEGURIDAD DIELECTRICO	PARES	NEGRO	140		
TOTAL RENGLÓN N° 2 (I.V.A. INCLUIDO)						\$	
RENGLÓN N° 3 - PROTECCIÓN DE LLUVIA							
UBICACIÓN EN SOLICITUD DE GASTOS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COLOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
24	1	TRAJE DE LLUVIA	UNIDAD	AZUL	20		
18	2	BOTAS DE AGUA DE SEGURIDAD	PARES	INDISTINTO	20		
3	3	CAPA DE LLUVIA	UNIDAD	INDISTINTO	15		
26	4	PARAGUAS EJECUTIVO	UNIDAD	AZUL	15		
20	5	BOTAS DE AGUA	PARES	INDISTINTO	20		
TOTAL RENGLON N° 3 (I.V.A. INCLUIDO)						\$	
RENGLÓN N° 4 - PROTECCIÓN VISUAL							
UBICACIÓN EN SOLICITUD DE GASTOS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COLOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
32	1	ANTIPARRAS	UNIDAD	INDISTINTO	150		
28	2	ANTEOJOS DE SEGURIDAD	UNIDAD	MONTURA NEGRA	150		
31	3	ANTIPARRA PARA SOLDAR	UNIDAD	INDISTINTO	10		
TOTAL RENGLON N° 4 (I.V.A. INCLUIDO)						\$	
RENGLÓN N° 5 - PROTECCIÓN AUDITIVA							



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

UBICACIÓN EN SOLICITUD DE GASTOS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COLOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
27	1	PROTECTOR AUDITIVO	UNIDAD	INDISTINTO	250		
TOTAL RENGLÓN N° 5 (I.V.A. INCLUIDO)						\$	
RENGLÓN N° 6 - PROTECCIÓN DE MANOS							
UBICACIÓN EN SOLICITUD DE GASTOS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COLOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
15	1	GUANTES PARA VIDRIEROS	PARES	INDISTINTO	10		
14	2	GUANTES CUERO LIVIANO	PARES	INDISTINTO	125		
9	3	GUANTES DIELECTRICO	PARES	INDISTINTO	10		
10	4	GUANTES DIELECTRICO	PARES	INDISTINTO	10		
11	5	GUANTES DE LATEX INDUSTRIAL	PARES	INDISTINTO	50		
5	6	GUANTES VINILO	CAJA	INDISTINTO	250		
4	7	GUANTES CUERO	PARES	GRIS	250		
7	8	GUANTE MOTEADO	PARES	AZUL	500		
6	9	GUANTES MULTIUSOS	PARES	INDISTINTO	125		
13	10	GUANTES ANTI CORTE	PARES	INDISTINTO	125		
12	11	GUANTES DE LATEX RUGOSO	PARES	INDISTINTO	20		



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

8	1 2	GUANTES NITRILO PESADO	PARES	INDISTINTO	50		
TOTAL RENGLÓN N° 6 (I.V.A. INCLUIDO)						\$	
RENGLÓN N° 7 - PROTECCIÓN LUMBAR							
UBICACIÓN EN SOLICITUD DE GASTOS	Í T E M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COLOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
30	1	FAJA LUMBAR	UNIDAD	INDISTINTO	250		
TOTAL RENGLÓN N° 7 (I.V.A. INCLUIDO)						\$	
RENGLÓN N° 8 - PROTECCIÓN RESPIRATORIA							
UBICACIÓN EN SOLICITUD DE GASTOS	Í T E M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COLOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
25	1	MASCARILLAS DESCARTABLE PARA POLVOS	UNIDAD	INDISTINTO	2000		
29	2	MASCARILLAS DESCARTABLE PARA VAPORES	UNIDAD	INDISTINTO	500		
TOTAL RENGLÓN N° 8 (I.V.A. INCLUIDO)						\$	
RENGLÓN N° 9 - PROTECCIÓN GENERAL							
UBICACIÓN EN SOLICITUD DE GASTOS	Í T E M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COLOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
2	1	MAMELUCO DESCARTABLE	UNIDAD	INDISTINTO	100		
TOTAL RENGLÓN N° 9 (I.V.A. INCLUIDO)						\$	
RENGLÓN N° 10 - PROTECCIÓN TABLEROS							



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

UBICACIÓN EN SOLICITUD DE GASTOS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COLOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
33	1	PANTALLA FACIAL DE PROTECCIÓN DIELECTRICA Y ANTI DEFLAGRACIÓN	UNIDAD	INDISTINTO	2		
34	2	PÉRTIGAS PARA MANIOBRA EN MEDIA TENSIÓN	UNIDAD	-----	1		
35	3	PÉRTIGAS GANCHO PARA TRABAJOS EN MEDIA TENSIÓN	UNIDAD	-----	1		
TOTAL RENGLÓN N° 10 (I.V.A. INCLUIDO)						\$	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (I.V.A. INCLUIDO)						\$	
.....							
.....							

Indicar la propuesta de ALTERNATIVAS: SI ___ NO ___ Página _

Indicar la propuesta de VARIANTES: SI ___ NO ___ Página

En caso de tratarse de una oferta alternativa, indicarlo aquí con una cruz:.....

.....

FIRMA



ANEXO II-DECLARACIÓN JURADA

Nº DE C.U.I.T.: DENOMINACIÓN:
.....

CALLE Nº PISO DPTO
.....

TEL..... LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL
.....

PROVINCIACORREO ELECTRÓNICO
.....

1.- DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO Nº 1.023/01.

2.- DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES, ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO Nº 1.023/01, y su modificatoria (Artículo 45 de la Ley Nº 26.940):

2.1.- Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del Artículo 29 del Decreto Nº 1023/01.

2.2.- Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188.

2.3.- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

2.4.- Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

2.5.- Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

2.6.- Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

2.7.- Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLIACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 234 DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893/12 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA.

6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

7. DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INELEGIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 86 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 893/12, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

FECHA: _____/_____/_____



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA LEY N° 25.551 "Compre Trabajo Argentino"

N° DE CUIT:.....

.....

N° DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

.....

CALLE.....N°.....PISO.....DPTO.....

.....

TEL.....

LOCALIDAD.....

CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

Declaro bajo juramento que los bienes/servicios ofertados por la Firma se encuentran comprendidos dentro de la Ley N° 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglamentación Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002 y que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el Artículo 70, inciso g), apartado 3), del Anexo al Decreto N° 893/12.

FECHA: ____/____/____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE IMPORTACIONES Y BALANZA COMERCIAL (Artículo 70, inciso g, apartado 4 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012).			
• Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:			
• C.U.I.T.:			
• El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, la siguiente información para fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales y nacionales.			
• Provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados:			
• Características generales de productos/materiales importados:			
.....			
•			
• BALANZA COMERCIAL			
• EJERCICIO	• TOTAL IMPORTACIONES	• TOTAL EXPORTACIONES	• RESULTADO
• Último ejercicio cerrado:	•	•	•
• Proyección para ejercicio corriente:	•	•	•
• Observaciones:			

FECHA: ____ / ____ / ____



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE	
CUIT:	
Razón Social o Nombre completo	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, en virtud de lo estipulado en el Artículo 234 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.</p>	
Firma y Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

ANEXO VI- DATOS COMPLEMENTARIOS – LEY COMPRE MIPYME

OFERENTE:

Nº DE CUIT:

AÑO	MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES
	\$
	\$
	\$

FIRMA
(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
Cuit:	
Razón Social, Denominación o Nombre completo:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 28 del citado cuerpo legal.</p>	
REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1.023/01	
<p>Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas y/o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del Artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p>	
<p>Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:</p>	
<p>a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b), del Artículo 29 del presente.</p>	
<p>b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.</p>	
<p>c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.</p>	
<p>d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.</p>	
<p>e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.</p>	
<p>f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.</p>	
<p>g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.</p>	
<p>h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezca en dicho registro.</p>	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES,
CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL**
(Artículo 4º- Ley N° 17.250 / Circular de la Oficina de Contrataciones N° 19/2005).

En mi carácter de 1) TITULAR / APODERADO declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL.

ACLARACIÓN

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

Tachar lo que no corresponde.